

Resolución de Gerencia General

N° 058 -2020-INGEMMET/GG

Lima, 23 DIC. 2020

VISTO: el Informe N° 1061-2020-INGEMMET/OA-UL de la Unidad de Logística, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico (en adelante, INGEMMET) es un Organismo Público Técnico Especializado del Sector Energía y Minas, con personería jurídica de derecho público, goza de autonomía técnica, económica y administrativa, constituyendo un Pliego Presupuestal, conforme a lo señalado en el Reglamento de Organizaciones y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 001-2020-INGEMMET/GG de fecha 21 de enero de 2020, se aprueba el Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: INGEMMET, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° 057-2020-INGEMMET/GG del 18 de diciembre de 2020, se aprueba la quinta modificación del Plan Anual de Contrataciones – PAC del Pliego 221: INGEMMET, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2020, incorporándose, entre otros, el procedimiento de selección: Licitación Pública para la “Adquisición de Switch San”, con número de referencia 102;

Que, de conformidad con la delegación de facultades establecida en el literal a) del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE de fecha 24 de diciembre de 2019, la Oficina de Administración mediante formato denominado “Aprobación del Expediente de Contratación N° 043-2020” de fecha 21 de diciembre de 2020, aprueba el expediente para la “Adquisición de Switch San”;

Que, el artículo 53 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias (en adelante, el Reglamento), establece que, para la contratación de bienes, servicios en general, consultorías u obras, la entidad utiliza, según corresponda, los siguientes procedimientos de selección: Licitación Pública, Concurso Público, Adjudicación Simplificada, Subasta Inversa Electrónica, Selección de Consultores Individuales, Comparación de Precios y Contratación Directa;

Que, el numeral 43.2 del artículo 43 del Reglamento, establece que, para la Licitación Pública, el Concurso Público y la Selección de Consultores Individuales, la entidad designa un comité de selección para cada procedimiento;

Que, los numerales 44.1 y 44.5 del artículo 44 del citado Reglamento, establecen que el comité de selección está integrado por tres (3) miembros, de los cuales uno (1) pertenece al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad y por lo menos uno (1) tiene conocimiento técnico en el objeto de la contratación; y que el Titular de la entidad o el funcionario a quien se hubiera delegado esta atribución, designa por escrito a los integrantes titulares y sus respectivos suplentes



del comité de selección, indicando los nombres y apellidos completos, la designación del presidente y su suplente; atendiendo a las reglas de conformación para cada miembro titular y su suplente; asimismo, la designación es notificada por la Entidad a cada uno de los miembros;

Que, el comité de selección realiza, de forma obligatoria, un análisis minucioso de las ofertas de conformidad con las Bases, con el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante, TUO de la Ley N° 30225) y su Reglamento, debiendo constar en acta todo acuerdo que adopte, conforme lo dispone el artículo 66 del Reglamento; asimismo, cuando tome conocimiento que en las propuestas obra un documento sobre cuya veracidad o exactitud exista duda razonable, informa al órgano encargado de las contrataciones para que efectúe la inmediata fiscalización;

Que, mediante Informe N° 1061-2020-INGEMMET/OA-UL del 22 de diciembre de 2020, la Unidad de Logística remite la propuesta de integrantes del Comité de Selección de la Licitación Pública N° 05-2020-INGEMMET/CS, para la "Adquisición de Switch San", conforme a lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Reglamento;

Que, según lo dispuesto por el literal e) del numeral 1.3 del artículo 1 de la Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE de fecha 24 de diciembre de 2019, se delega en el/la funcionario/funcionaria a cargo de la Gerencia General del INGEMMET, entre otras, la facultad de designar a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección encargados de los procedimientos de selección por Licitación Pública y Concurso Público, así como aprobar su recomposición a propuesta de la Unidad de Logística, en el marco de lo establecido en la normativa de Contrataciones del Estado;

Que, en consecuencia, resulta necesario designar a los integrantes del Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Licitación Pública N° 05-2020-INGEMMET/CS, para la "Adquisición de Switch San";

Con el visado de las Oficinas de Administración y Asesoría Jurídica, y de la Unidad de Logística, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, y modificatorias; en el Reglamento de Organización y Funciones del INGEMMET aprobado por Decreto Supremo N° 035-2007-EM; y en la Resolución de Presidencia N° 120-2019-INGEMMET/PE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- DESIGNAR al Comité de Selección encargado de conducir el procedimiento de selección denominado: Licitación Pública N° 05-2020-INGEMMET/CS, para la "Adquisición de Switch San", el cual está integrado por las siguientes personas:

Titulares

- | | |
|---------------------------------|-----------------|
| - Habner Henis Vicente Orihuela | Presidente |
| - Antonio Abad Ortíz Huilcaya | Primer Miembro |
| - Luis Gabriel Julca Velasco | Segundo Miembro |

Suplentes

- | | |
|-----------------------------------|--------------------------|
| - Henry Humberto Casas Romero | Suplente Presidente |
| - Víctor Hugo Merino Jiménez | Suplente Primer Miembro |
| - Frank Valentín Condori Gonzáles | Suplente Segundo Miembro |

Artículo 2.- El Comité de Selección está facultado para solicitar el apoyo que requiera a las dependencias o áreas pertinentes de la entidad, las que están obligadas a brindarlo conforme a Ley, bajo responsabilidad.

Artículo 3.- El Presidente del Comité de Selección, a más tardar el primer día hábil siguiente a la recepción del expediente de contratación aprobado e información técnica y económica para la "Adquisición de Switch San", debe convocar a los demás integrantes del Comité de Selección para la instalación respectiva.

Artículo 4.- El Presidente del Comité de Selección, a más tardar el quinto día hábil siguiente a la instalación de dicho Comité, debe elevar a la Gerencia General el proyecto de Bases para su aprobación, salvo que existan consultas respecto a los alcances de la información proporcionada en el expediente de contratación o sugerencias que requieran la modificación del mismo.

Artículo 5.- Transcribir la presente resolución a los miembros del Comité de Selección a que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 6.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Portal Institucional del Instituto Geológico, Minero y Metalúrgico – INGEMMET: www.gob.pe/ingemmet

Regístrese y comuníquese.




Econ. CÉSAR RUBIO MORI
Gerencia General
INGEMMET

Distribución:

OA
UL
OAJ
PE